



Junta de Andalucía



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN NAO VICTORIA PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA Y PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MARCA ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 26 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en virtud del nombramiento realizado por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y actuando en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.o) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, Don José Fernández de Cabo, en nombre y representación de la Fundación Nao Victoria, actuando en calidad de Presidente del Patronato de dicha Fundación y con capacidad jurídica para la firma de este Protocolo, conforme a la E.P número 3215 de 23 de marzo de 2021.

Ambos se reconocen capacidad, representación y legitimación suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que es objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3.3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico.



Junta de Andalucía



Que, para alcanzar los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 37.1, recoge entre otros, como principios rectores que orientan las políticas de los poderes públicos, el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación, el fomento de los sectores turístico y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía, y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía.

SEGUNDO. - Que el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, modificado por el Decreto 572/2022, de 27 de diciembre y por el Decreto 95/2023, de 25 de abril, dispone en su artículo 1, letra o) que corresponde a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, entre otras funciones:

“El fortalecimiento y fomento de la conciencia de identidad del pueblo andaluz, a través de sus distintas manifestaciones, así como la defensa, protección, proyección y promoción de la imagen de Andalucía y de sus valores. En el ejercicio de esta competencia se podrán desarrollar todo tipo de actuaciones administrativas, en especial la realización de actividades de sensibilización, suscripción de convenios y otros tipos de instrumentos de colaboración con las distintas Administraciones Públicas y personas y entidades públicas y privadas, que vayan dirigidos al cumplimiento de las citadas atribuciones y que sean de interés general para la Comunidad Autónoma”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 7, apartado 1, letra n) del citado Decreto, la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, es el órgano encargado del impulso y la dirección de las competencias relativas al fomento de la imagen y valores de Andalucía. En el apartado 2 del mismo artículo se establece que de dicha Secretaría General dependerá orgánica y funcionalmente la Dirección General de Andalucía Global, a la que se atribuyen, entre otras, las siguientes funciones:

- a) El establecimiento de los criterios generales para el desarrollo, proyección, difusión y fomento de la imagen de Andalucía, así como de sus valores.*
- c) El impulso de una política pública de difusión de los valores de Andalucía y de fomento de una cultura de convivencia.*
- d) La defensa de la identidad, imagen y valores de Andalucía.*
- e) La planificación y coordinación estratégicas de eventos relacionados con la promoción de la imagen de Andalucía.*



Junta de Andalucía



- f) La representación institucional de Andalucía, para la difusión, proyección y promoción de la imagen de Andalucía y sus valores.*
- g) La coordinación de programas de actuación centrados en la respuesta a los retos emergentes para la defensa y protección de la imagen de Andalucía, y más en concreto, coordinando la acción del Gobierno o las respuestas de los distintos órganos de la administración.*
- h) La potenciación de las relaciones de colaboración con aquellas asociaciones, fundaciones, movimientos sociales y ciudadanía en general entre cuyos objetivos básicos se encuentren la defensa, difusión, proyección y promoción de la imagen y valores de Andalucía.*
- i) La realización de informes y propuestas, a petición de los órganos interesados, acerca de la defensa y protección de la identidad y de la imagen de Andalucía.*
- j) Promoción de acciones de sensibilización y difusión en los asuntos relacionados en los párrafos precedentes.*
- k) La preparación, seguimiento y coordinación de todo tipo de actuaciones administrativas, en especial la suscripción de convenios y otros tipos de instrumentos de colaboración con las distintas administraciones públicas y personas y entidades públicas y privadas, que vayan dirigidos a los citados objetivos y que sean de interés general para la Comunidad Autónoma.*

TERCERO. - Asimismo, corresponde a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación la planificación, la coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso y fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz.

CUARTO. - La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), dispone en su artículo 5.1, que la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) tiene la consideración de entidad instrumental dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de presidencia y a la Consejería competente en materia de promoción económica y establece en su artículo 7, entre otras, las siguientes funciones: colaboración en las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera de su territorio y el impulso y apoyo a la atracción de inversión exterior que contribuya al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.



Junta de Andalucía



FUNDACIÓN NAO
VICTORIA

QUINTO. - La Fundación Nao Victoria es una organización declarada de interés general, de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, entre cuyos principales fines se encuentra la divulgación del protagonismo de España y Andalucía en las mayores expediciones geográficas de la historia con especial atención a la primera vuelta al mundo como la mayor hazaña naval de todos los tiempos.

SEXTO. - Que por la especial relación de la Fundación Nao Victoria con la divulgación de la primera vuelta al mundo y su experiencia en la gestión de “acontecimientos de excepcional interés público”, el uso de sus réplicas históricas como plataformas flotantes, constituyen un elemento de alto valor en lo histórico y en lo cultural, representando uno de los momentos históricos en los que Andalucía tuvo un papel más relevante en el escenario internacional, siendo éstas un escenario ideal para mostrar al mundo los valores de Andalucía. En el mismo sentido, el espacio denominado “Exploraterra” y gestionado por la citada Fundación se constituye como un escenario referente de las primeras navegaciones y de los principales hitos históricos que han ido marcando el desarrollo de la humanidad, por lo que conforma también un elemento de indudable valor para su utilización como espacio para actos y eventos donde difundir la marca Andalucía y promocionar Andalucía como destino de inversiones, empresas, proyectos, turismo y talento.

SÉPTIMO. - Para la difusión de la que será la nueva marca-territorio de Andalucía como marca referente a nivel mundial, creando una imagen de marca única y global en la que se realcen los valores positivos por los que ya se conoce a nuestra tierra, pero sobre todo, se destaquen otros valores menos conocidos como su capacidad tecnológica, energética e industrial, su apuesta por la digitalización integral, su potencial como Hub aeronáutico, naval y de las energías renovables y los biocombustibles, sus parques tecnológicos, su liderazgo medioambiental, su apuesta por la economía circular y la economía azul, para la promoción de Andalucía como un destino turístico integral, moderno, cultural, deportivo, de ocio, de negocio, con alto valor patrimonial y medioambiental y en definitiva, como un destino capaz de seguir atrayendo a millones de viajeros a lo largo de los doce meses del año; para promocionar las empresas andaluzas, la calidad y diversidad de sus productos y servicios y su alto nivel competitivo; para promocionar Andalucía como un lugar que reúne condiciones favorables para invertir y trabajar y, en definitiva, para difundir, promover y promocionar las capacidades y valores de Andalucía por el resto de España y por todo el mundo, las partes firmantes consideran como un instrumento de gran valor, el uso de las réplicas históricas de la Fundación Nao Victoria, por las siguientes



Junta de Andalucía



razones:

1. Constituyen un elemento de alto valor en lo histórico y en lo cultural, representando uno de los momentos histórico en los que Andalucía tuvo un papel más relevante en el escenario internacional, como vanguardia de la Corona de Castilla y del Reino de España en el emprendimiento y el desarrollo de empresas arriesgadas durante el descubrimiento y posterior colonización del llamado “nuevo mundo”. Muchas de los viajes que se organizaron con carácter expedicionario, científico, cultural, etc. fueron realizados por marinos, barcos y capital andaluz y organizados desde Andalucía. Se trata de una Fundación sin ánimo de lucro, nacida en Andalucía y conformada por andaluces, no existiendo en el resto de España ni del mundo un conjunto de barcos históricos con capacidad de navegar y realizar acciones de difusión como los de esta entidad.
2. La experiencia ha demostrado que estos barcos históricos son, por sí mismos, de un atractivo especial, capaces de congregarse a miles de personas en cada uno de los puertos que visitan, y despertando el interés de los medios de comunicación allá donde hacen escala. Son, por tanto, un escenario ideal para llevar a cabo reuniones, presentaciones, encuentros empresariales, institucionales o con líderes de opinión.
3. El hecho de que tengan capacidad de navegar hace que se constituyan en auténticas embajadas flotantes e itinerantes donde, no sólo poder difundir la marca Andalucía, sino, además, donde se puedan llevar a cabo acciones de promoción, presentaciones de destinos, productos, empresas, etc. que adquieren un valor añadido al realizarse en un escenario que, de entrada, gana el favor de los asistentes, ya sean representantes empresariales, periodistas, autoridades o público en general.

OCTAVO.- En definitiva, se trata de difundir una imagen de Andalucía más positiva para mejorar su posicionamiento en el escenario nacional e internacional y para que se tenga de ella una percepción más positiva, tanto dentro como fuera de sus límites territoriales, lo que contribuirá a obtener unos beneficios económicos y sociales: atrayendo más inversiones extranjeras, recibiendo más turistas y de más alto poder adquisitivo, captando a teletrabajadores y nómadas digitales, aumentando las ventas de empresas andaluzas, potenciando la internacionalización de las empresas locales, captando proyectos y eventos internacionales, etc.



Junta de Andalucía



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo tiene por objeto definir las bases para el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Fundación Nao Victoria, en orden a promover e impulsar la realización de actuaciones conjuntas en materia de comunicación y promoción de Andalucía valiéndose para ello del uso de las cinco naves propiedad de la Fundación.

SEGUNDA. - Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En cuanto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, serán de aplicación los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento.

TERCERA. - Líneas de Actuación.

Cuando las partes así lo acuerden porque lo consideren conveniente para el interés general de Andalucía y para el cumplimiento de los objetivos a los que se ha hecho referencia con anterioridad, podrán realizar, en el marco del presente Protocolo, acciones conjuntas tales como:

1. Colaborar en acciones de promoción y difusión de carácter internacional, para el interés general de Andalucía, el posicionamiento de su marca o la promoción del territorio.
2. Acordar el uso de las réplicas de barcos históricos con capacidad de navegar para hacer acciones de difusión de Andalucía en el exterior e interior, poniendo en valor la riqueza histórica,



Junta de Andalucía



cultural, económica y social de nuestra comunidad, así como el uso de aquellas como centros de visitantes y plataformas de promoción de Andalucía.

3. Colaborar en acciones de sensibilización y promoción de los productos y servicios de origen andaluz impulsados por la marca Andalucía, ayudando así a las empresas andaluzas a consolidar su posicionamiento.
4. Realizar acciones conjuntas de promoción y apoyo al sector empresarial andaluz y a Andalucía como destino seguro para la inversión extranjera.
5. Facilitar cualquier acción que realice en el exterior la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación.
6. La colaboración de la Fundación Nao Victoria en acciones promocionales que realice la Junta de Andalucía con material de merchandising turístico, deportivo y cultural que ayuden a reforzar la marca Andalucía.

CUARTA. - Desarrollo del Protocolo.

Para el desarrollo del presente Protocolo y la concreción de la forma en que se va a poder hacer uso de las réplicas de los barcos históricos de la Fundación, se podrán llevar a cabo por las Consejerías que pudieran estar interesadas, Convenios con la Fundación Nao Victoria donde se recojan los compromisos económicos y jurídicos de cada una de las partes a fin de que, por parte de la Junta de Andalucía, pueda hacerse uso de los barcos para acciones de promoción de Andalucía, presentaciones de destinos, productos, empresas, reuniones, encuentros empresariales, institucionales o con líderes de opinión.

En todo caso, la utilización por parte de las diversas Consejerías y entes públicos de la Junta de Andalucía de los barcos como plataformas flotantes e itinerantes para la realización de acciones de promoción y divulgación en el exterior de los valores de Andalucía considerados en sus más variados ámbitos, requerirá de la coordinación por parte de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa través de la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación.



Junta de Andalucía



FUNDACIÓN NAO
VICTORIA

QUINTA.- Financiación.

El presente Protocolo General de Actuación carece de incidencia económica-financiera para las partes.

SEXTA.- Régimen de Modificación.

Las condiciones establecidas en el presente Protocolo podrán modificarse por acuerdo expreso y mutuo de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, ejecución, resolución y efectos del presente Protocolo, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante referidas a las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

Esta Comisión estará compuesta por cuatro representantes; dos designados por cada una de las partes. Las personas que compongan la Comisión se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del Protocolo y, como mínimo, una vez cada seis meses. Las personas miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir acompañados de expertos asesores que podrán actuar con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del Protocolo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

- b) Proponer actuaciones conjuntas de colaboración en el marco de la relación de materias de interés común que se incorporan, o pueden incorporarse por acuerdo de las partes, a este Protocolo como Anexo. En el caso de que tales acciones impliquen, compromisos económicos y jurídicos sólo podrán materializarse previo Convenio específico entre ambas partes.



Junta de Andalucía



FUNDACIÓN NAO
VICTORIA

- c) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga de este protocolo específico al menos con tres meses de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga.
- d) Resolver los conflictos o incidencias que eventualmente surjan durante su ejecución.
- e) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio específico.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la de la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos se adoptarán por común acuerdo de ambas partes y de cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión. El acta será firmada por las personas representantes de cada una de las partes.

OCTAVA. - Causas de Extinción y Resolución del Protocolo General de Actuación.

La extinción del presente Protocolo General será por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos, directamente imputable a alguna de las partes.
- d) Por denuncia de cualquiera de las partes.

En el caso de resolución anticipada del Protocolo General las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.



Junta de Andalucía



Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Protocolo General de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

NOVENA. - Confidencialidad y protección de datos.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Protocolo de actuación, mientras esas informaciones no hayan sido difundidas públicamente.

Todas las personas afectadas por el presente protocolo devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el resto de normativa de desarrollo.

DÉCIMA. Vigencia del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del Protocolo podrán acordar su prórroga antes de la finalización del plazo previsto, por acordarlo unánimemente las partes firmantes por un período no superior a cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

UNDÉCIMA. Información y publicidad.

Todos los actos de difusión del Protocolo, así como toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del mismo por iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes, deberá hacerse de manera coordinada entre ambas partes.



Junta de Andalucía



**FUNDACIÓN NAO
VICTORIA**

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo.: D. Antonio Sanz Cabello

POR LA FUNDACIÓN NAO VICTORIA
EL DIRECTOR



Fdo.: D. José María Fernández de Cabo